



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2014, Año de las letras argentinas

**Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Resolución Habilitaciones Simples Sin Plano On Line

---

**VISTO:**

LA LEY N° 2.624, LEY N° 2.751, LEY N° 3.304, LOS DECRETOS N° 196/11, N° 93/06, EL CÓDIGO DE HABILITACIONES Y VERIFICACIONES, LAS RESOLUCIONES N° 118/AGC/12 Y N° 97/AGC/13 Y EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 03444887/MGEYA-AGC/2014, Y

**CONSIDERANDO:**

Que por ley N° 2624 se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica con funciones de contralor, fiscalización y regulación en materia de seguridad de establecimientos públicos y privados, salubridad e higiene alimentaria, habilitaciones y permisos y obras civiles públicas y privadas, en aplicación de las normas y Códigos respectivos, y toda otra normativa relacionada con su ámbito de control y fiscalización;

Que con el dictado de la Ordenanza N° 33.266, se aprobó el texto correspondiente al “Código de Habilitaciones y Verificaciones”, dando como resultado un cuerpo único de normas destinado a regular todas las actividades comerciales e industriales, que requieren habilitación por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley N° 2.751, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhirió a la Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital, por la cual se reconoce la eficacia jurídica del empleo del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital;

Que por su parte, la Ley N° 3.304 estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos a fin de implementar un proceso de modernización administrativa;

Que en relación a la digitalización de los procesos administrativos, dicha Ley plantea como objetivo “Desarrollar los sistemas informáticos y proponer y/o adecuar la normativa correspondiente para la digitalización de los procesos administrativos a los fines de facilitar la gestión, el acceso y la perdurabilidad de la información y la reducción de los plazos en las tramitaciones”;

Que en el ámbito de la Administración Central, mediante el Decreto N° 589/09 se aprobó la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) como sistema de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 196/11 se implementó el Expediente Electrónico de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Ley N° 3.304;

Que en concordancia con la normativa precitada, la AGC viene llevando a cabo una política tendiente a mejorar de la calidad de los servicios brindados a los administrados y entre otras medidas ha procedido a adecuar el Portal Web de la AGC ([www.buenosaires.gob.ar/agc](http://www.buenosaires.gob.ar/agc)), a los efectos de posibilitar la realización de diversos trámites “online”, que redundan en mayor celeridad y agilidad en las tramitaciones administrativas;

Que en ese marco, resulta propicio implementar un procedimiento de tales características respecto de las solicitudes de habilitación de aquellas actividades que no requieran la presentación de planos ni de la habilitación otorgada para ser libradas al uso (Habilitaciones Simples sin Plano), de forma que permita a los administrados la tramitación de manera ágil, accesible y transparente;

Que asimismo con el dictado de las Resoluciones N° 118/AGC/12 y N° 97/AGC/13, respectivamente se aprobó la encomienda digital y la minuta notarial digital, receptando de manera electrónica el Anexo técnico establecido en el Artículo 2 del Decreto 93/GCABA/06;

Que en tal sentido, a efectos de adecuar la normativa vigente es imprescindible complementar lo ordenado por la Resolución 97/AGC/13, a efectos que la minuta digital notarial cuente con todo lo requerido para su incorporación al Expediente Electrónico;

Que en consecuencia, corresponde modificar el Artículo 2 de la Resolución N° 97/AGC/13 estableciéndose que donde dice “copia simple de la escritura pública de habilitación” deberá decir “primera copia de la escritura pública de habilitación”;

Que a fin de complementar los recaudos legales del presente tramite el escribano autorizante deberá dejar constancia en la escritura pública de habilitación que el titular del trámite ha firmado en su presencia el Certificado de Aptitud Ambiental expedido por la Agencia de Protección Ambiental (APRA), agregando el original del mismo a su protocolo notarial;

Que por lo expuesto, resulta conducente la aprobación de las directrices generales que deberán observarse para el trámite de la habilitación online;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades descriptas por el Artículo N° 12 inciso e) de la ley 2.624,

## **EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL**

### **RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la implementación de la solicitud de trámite de habilitaciones online respecto de aquellas actividades que no requieran la presentación de planos ni habilitación previamente otorgada para ser libradas al uso (Habilitaciones Simples sin Plano) mediante el Portal Web de la AGC <http://www.dghpsh.agcontrol.gob.ar/SSIT/>, de acuerdo a los lineamientos que se describen en los Anexos I y II identificados con el número IF-2014-04050285-AGC y IF-2014-04050423-AGC, que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Modifícase el Artículo 2 de la Resolución N° 97/AGC/13 sustituyéndose el término “copia simple de la escritura pública de habilitación” por el “primera copia de la escritura pública de habilitación”.

Artículo 3.- Establécese que a partir del día 3 de abril de 2014 las solicitudes de trámite de habilitaciones señaladas en el artículo 1 de la presente deberán realizarse únicamente a través del Portal Web de la AGC (<http://www.dghpsh.agcontrol.gob.ar/SSIT/>), de acuerdo al Anexo II de la presente.

Artículo 4.- Establecese que a partir del 3 de abril de 2014, para las tramitaciones aludidas en el artículo 1 solo se admitirán escrituras públicas de habilitación expedidas de manera digital.

Artículo 5.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 se instruye a la Gerencia Operativa de Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Legal y Técnica a recibir hasta el 1° de junio de 2014 aquellas escrituras que hubieran sido expedidas en soporte papel con anterioridad al 3 de abril de 2014, a efectos de cotejar que la copia escaneada sea copia fiel de su original. A tal efecto el solicitante deberá adjuntar previamente, en el sistema descrito en artículo 3 copia de la misma en formato digital.

Artículo 6.- Establécese que a partir del 3 de abril de 2014 deberá constar en la escritura pública de habilitación que el titular del trámite ha firmado el Certificado de Aptitud Ambiental expedido por la Agencia de Protección Ambiental en presencia del escribano autorizante, debiendo incorporarse original el libro de protocolo notarial respectivo.

Artículo 7.- Establécese que a partir del 3 de abril de 2014 no será requerida la copia autenticada por escribano público señalada en el Artículo 7 del Decreto 93/06.

Artículo 8.- Encomiéndase a la Unidad de Prensa y Comunicación Institucional la difusión de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 9.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Habilitación y Permisos, a la Dirección General de Fiscalización y Control, a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, a la Unidad de Prensa y Comunicación Institucional, a la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos, y notifíquese mediante cédula al Colegio de Escribanos de la Capital Federal. Cumplido, archívese.